



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - CODEMYPE

¿QUÉ ES Y CÓMO SE ORGANIZA?

- Creado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- Órgano consultivo, multisectorial e interinstitucional, adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), que promueve el trabajo concertado de las instituciones públicas y privadas que lo conforman, a fin de articular las necesidades de las MYPE con los planes, programas y servicios que promueven su formalización, desarrollo y competitividad.
- Único espacio oficial, reconocido por Ley, para la concertación de políticas, programas y servicios a favor de las MYPE. Constituye un canal de comunicación entre el Estado, actores privados y el sector de las MYPE.
- Se compone de la siguiente manera:
 - **Presidencia:** El representante del Presidente de la República y Ministro de la Producción preside el CODEMYPE o quien él designe.
 - **Secretaría Técnica:** Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial.
 - **Asamblea:** 19 miembros plenos y 2 miembros observadores:

Plenos:

- Ministerios: PRODUCE, MEF, MTPE, MINCETUR y MINAGRI.
- Organismos Públicos: COFIDE y Consejo Nacional de Competitividad y Formalización (CNCF).
- Gremios Empresariales (05).
- Gobiernos Subnacionales: Gobiernos Regionales (02) y Gobiernos Locales (02).
- ONG (01).
- Universidades (01).
- Asociación de Consumidores (01).

Observadores:

- OIT.
- Red de Municipalidades del Perú (MUNIRED).

FUNCIONES

- Aprobar el Plan Nacional de la MYPE que incorpore las prioridades regionales por sectores, señalando los objetivos y metas correspondientes.
- Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel nacional, regional y local.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de Gobierno Nacional como de carácter regional y local.
- Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución en la ejecución de programas.
- Otras dispuestas en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

FRECUENCIA DE SESIONES

- Seis (06) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente, o un tercio de sus miembros.
- Sesiones realizadas a la fecha: 45 Ordinarias y 14 Extraordinarias.